

NOTIFICACION PERSONAL

MARLIN ESTHER CEPEDA <mcepeda15@hotmail.com>

Mié 26/07/2023 5:16 PM

Para:Juzgado 09 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (37 KB)

OFICIO A JUZGADO CIVIL BARRANQUILLA.pdf;

SEÑORES

JUZADO NOVENO CIVIL ORAL DE BARRANQUILA

E.S.D.

RAD: 097-2023

DTE: VANESSA POLO REBOLLEDO Y OTROS

DDO: SANITAS EPS Y OTROS

ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL

MARLIN ESTHER CEPEDA CASTILLO en calidad de apoderada de los señores demandantes adjunto certificación de notificación electrónica a las entidades demandadas

SEÑORES

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

E.S.D.

RAD: 08001315300920230009700

DEMANDANTE: VANESSA DEL CARMEN POLO REBOLLEDO Y OTROS

DEMANDADO: SANITAS EPS Y OTROS

MARLIN ESHER CEPEDA CASTILLO, mujer, identificada con cedula de ciudadanía N.º 32.759.306 expedida en Barranquilla, portadora de la T.P. N.º 208879 C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderada de los señores demandantes, me permito adjuntar CERTIFICACIONES DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS a las entidades demandadas así:

clínica la merced ID 77184 CON ACUSE DE RECIBO 26 de julio de 2023

Sanitas EPS ID 77183 CON ACUSE DE RECIBO 25 DE JULIO DE 2023

ADJUNTO CERTIFICACIONES



MARLIN ESTHER CEPEDA CASTILLO
C.C. 32.759.306 Expedida en Barranquilla

seamail Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de seamail el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	77183
Emisor:	esbarranquilla@gmail.com
Destinatario:	impuestosi@colsanitas.com - ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S NIT 800.251.440-6
Asunto:	NOTIFICACION ELECTRONICA 080013153009 2023 00097 00 Proceso VERBAL - Responsabilidad contractual y extracontractual
Fecha envío:	2023-07-25 22:20
Estado actual:	No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/07/25 Hora: 22:21:25	Tiempo de firmado: Jul 26 03:21:25 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
No fue posible la entrega al destinatario (La cuenta de correo no existe.)	Fecha: 2023/07/25 Hora: 22:21:56	I'm sorry to have to inform you that your message could not be delivered to one or more recipients. It's attached below. For further assistance, please send mail to postmaster. If you do so, please include this problem report. You can delete your own text from the attached returned message. The mail system <impuestosi@colsanitas.com> said: host aspmx.l.google.com[172.253.115.27] said: 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try 550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or 550-5.1.1 unnecessary spaces. Learn more at 550 5.1.1 https://support.google.com/mail/?p=NoSuccessUser_qu7-20020a05620a8a8700b00767d62f3e9fsi6920605qkn.599 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA 080013153009 2023 00097 00 Proceso VERBAL - Responsabilidad contractual y extracontractual

Cuerpo del mensaje:

Señor

JUEZ CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE BARRAQUILLA – REPARTO

E. S. D

Asunto: Demanda ordinaria de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL contra la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S, y de responsabilidad civil EXTRA CONTRACTUAL contra la CLINICA LA MERCED BARRANQUILLA S.A.S de los señores VANESSA DEL CARMEN POLO REBOLLEDO, CORINA ISABEL REBOLLEDO RINCON, ANA CRISTINA GARCIA MEZA, ANNIE PAOLA PADILLA REBOLLEDO, MAICOL ESTEBAN GUERRERO REBOLLEDO por los daños causado a la paciente VANESSA DEL CARMEN POLO REBOLLEDO como consecuencia de un procedimiento quirúrgico de cistectomía de ovario.

Demandantes: VANESSA DEL CARMEN PÓLO REBOLLEDO

C.C 1.129.568.082 Expedida en Barranquilla

CORINA ISABEL REBOLLEDO RINCON

C.C 22.422.798 Expedida en Barranquilla

ANNIE PAOLA PADILLA REBOLLEDO

C.C 32.775.66 Expedida en Barranquilla

MAICOL ESTEBAN GUERRERO REBOLLEDO

C.C 1.140.830.695 Expedida en Barranquilla

ANA CRISTINA GARCIA MEZA

C.C 1.005.469.682 Expedida en Barranquilla

Demandado: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S

NIT 800.251.440-6

Demandado: CLINICA LA MERCED BARRANQUILLA S.A.S

NIT 800.094.898-1

Cuantía: La estimo en la suma de \$1.400.622.795

Mil cuatrocientos millones seiscientos veinte y dos mil setecientos noventa y cinco pesos m/l

[Adjuntos](#)

ARCHIVO_CONSOLIDADO_pagenumbr_compressed.pdf

AutoAdmiteDemandaVerbalResponsabilidadContractualExtrac_1.pdf

[Descargas](#)

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

seamail Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de seamail el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	77184
Emisor:	esmbarranquilla@gmail.com
Destinatario:	juridica@clinicalamerced.com.co - CLINICA LA MERCED BARRANQUILLA S.A.S NIT 800.094.898-1
Asunto:	NOTIFICACION ELECTRONICA - Radicado 080013153009 2023 00097 00 Proceso VERBAL - Responsabilidad contractual y extracontractual
Fecha envío:	2023-07-25 22:24
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/07/25 Hora: 22:25:11	Tiempo de firmado: Jul 26 03:25:11 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - Artículo 21 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/07/25 Hora: 22:25:14	Jul 25 22:25:14 cl-t205-282cl postfix/smtp[25757]: 523B412485DB: to=<juridica@clinicalamerced.com.co&g t;, relay=clinicalamerced-com-co.mail.eo.out look.com[104.47.56.110]:25, delay=3.1, delays=0.14/0 /0.71/2.3, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <bb2cb96aa8a6c24c30398fe009f185dfa66f 44c6115bdd269c290290537db84f@technokey.c o> [InternalId=1833951040438, Hostname=SJ0PR22MB3447.namprd22.prod.out look.com] 29228 bytes in 0.323, 88.323 KB/sec Queued mail for delivery)
El destinatario abrió la notificación Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2023/07/26 Hora: 08:35:57	Dirección IP: 191.95.27.66 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 16_5_1 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Mobile/15E148
Lectura del mensaje El momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará cuando éste ingrese en el sistema de información designado por el destinatario, Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar	Fecha: 2023/07/26 Hora: 08:36:31	Dirección IP: 191.95.27.66 Colombia - Cesar - Valledupar Agente de usuario: Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 16_5_1 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Version/16.5.2 Mobile/15E148 Safari/604.1

cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario - **Artículo 24 literal a numeral 1 y literal b Ley 527 de 1999.**

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA - Radicado 080013153009 2023 00097 00 Proceso VERBAL - Responsabilidad contractual y extracontractual

Cuerpo del mensaje:

Señor

JUEZ CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE BARRAQUILLA – REPARTO
E. S. D

Asunto: Demanda ordinaria de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL contra la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S, y de responsabilidad civil EXTRA CONTRACTUAL contra la CLINICA LA MERCED BARRANQUILLA S.A.S de los señores VANESSA DEL CARMEN POLO REBOLLEDO, CORINA ISABEL REBOLLEDO RINCON, ANA CRISTINA GARCIA MEZA, ANNIE PAOLA PADILLA REBOLLEDO, MAICOL ESTEBAN GUERRERO REBOLLEDO por los daños causado a la paciente VANESSA DEL CARMEN POLO REBOLLEDO como consecuencia de un procedimiento quirúrgico de cistectomía de ovario.

Demandantes: VANESSA DEL CARMEN PÓLO REBOLLEDO

C.C 1.129.568.082 Expedida en Barranquilla

CORINA ISABEL REBOLLEDO RINCON

C.C 22.422.798 Expedida en Barranquilla

ANNIE PAOLA PADILLA REBOLLEDO

C.C 32.775.66 Expedida en Barranquilla

MAICOL ESTEBAN GUERRERO REBOLLEDO

C.C 1.140.830.695 Expedida en Barranquilla

ANA CRISTINA GARCIA MEZA

C.C 1.005.469.682 Expedida en Barranquilla

Demandado: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S

NIT 800.251.440-6

Demandado: CLINICA LA MERCED BARRANQUILLA S.A.S

NIT 800.094.898-1

Cuantía: La estimo en la suma de \$1.400.622.795

Mil cuatrocientos millones seiscientos veinte y dos mil setecientos noventa y cinco pesos m/l

Adjuntos

ARCHIVO_CONSOLIDADO_pagenumbers_compressed_1.pdf

AutoAdmiteDemandaVerbalResponsabilidadContractualExtrac_2.pdf

[Descargas](#)

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co